



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

17789 CALENDARIO LABORAL CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose depositado en esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo el Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de ámbito provincial de **CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**, celebrada el día 20 de noviembre de 2015, en la que se acuerda actualizar el calendario laboral del Convenio Colectivo para el año 2.016 y que ha sido inscrita en el Registro de Convenios de esta Dirección Territorial, procede su publicación inmediata en el Boletín Oficial de la Provincia.-

CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

En Alicante, a 20 de Noviembre de dos mil quince, siendo las 9'30 horas, se reúnen en las instalaciones de MCA-UGT, sitos en Alicante, C/ Pablo Iglesias nº 23, los abajo relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Alicante, con objeto de acordar el Calendario Laboral del citado Convenio para 2016.

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

CONSTRUCCION Y SERVICIOS – CC.OO.

D. José Hurtado
D. Juan Antonio Menarguez
D. Juan Fernandez
D. José Luis Patón
D. Marco Antonio Navarro

MCA - UGT

D^a.Fini Tenza
D. José Luis Rebé
D^a. Loli Gallego
D. Antonio Richarte
D. Juan Carlos Rodriguez

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

FECIA

D. Ramón Jerez
D. Antonio J. Cruz
D^a. Mercedes Girón



FOPA

D^a Rosa Vinal

PROVIA

D^a. Elena Bernabeu

SECRETARIA

D^a. Mercedes Girón

Reconociéndose todas las partes plena capacidad y legitimación suficiente para reunirse en Comisión Paritaria del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Alicante, para tratar los siguientes temas:

Acordar los días de Calendario Laboral del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Alicante para el año 2016, con una jornada anual de 1.738 horas:

- 4 y 5 de Enero
- 4 de Abril
- 31 de Octubre
- 9, 23 y 30 de Diciembre
- (6 horas) Más el día laborable posterior a una de las dos fiestas patronales

En el caso que se disfrute el día completo, las dos horas restantes, serán recuperadas por acuerdo entre empresa y trabajador.

Indicando que en el artículo 65 de este Convenio, a efectos de abonos de salarios, los días no laborales tendrán la consideración de jornada efectivamente trabajada.

En los supuestos que coincidiera alguno de los días mencionados con las vacaciones reglamentarias, y/o festivos se compensará dicho disfrute con otra fecha acordada entre empresa y trabajador.

Indicar, también, que la referencia establecida en el artículo 72 la Fiesta Patronal es extensible a cualquiera de las dos fiestas locales, aclarando que es un único día festivo que se podrá disfrutar el día laboral inmediatamente anterior a cualquiera de las dos fiestas de ámbito local.

Las empresas, que de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, establezcan un calendario distribuyendo la jornada laboral pactada, antes del 30 de enero de cada año, en los centros estables y en las obras, con objeto de coordinar las actividades en la empresa, se regirán por el mismo.

En el caso de que el Convenio General del Sector de la Construcción variase la jornada anual para el año 2016, se verá afectado el calendario laboral y se realizará una revisión para su adaptación.

Se delega expresamente a la Secretaria de la Comisión, D^a Mercedes Girón Torrano con DNI 21463966-K, las facultades precisas para la presentación en el Registro de Convenios de la Generalitat Valenciana, REGCON, del texto de la citada acta, así como para la realización de cuantos actos y firmas de documentos fueren precisas para la efectividad del citado Convenio.

En prueba de conformidad, se firma la presente acta por todos los miembros de cada organización firmante, siendo las 10'00 horas del mismo día y lugar de lo que yo como Secretaria doy fe.